

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
OBJETO	Aprobación del inicio del procedimiento para elaboración del Decreto Foral por el que se regula el Fondo de Residuos de Navarra.
REFERENCIA	Código Expediente: SECyA 00001120-2019-0004
UNIDAD GESTORA	Servicio de Economía Circular y Agua

La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su fiscalidad crea el denominado Fondo de Residuos para para mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente en el ámbito de los residuos.

El artículo 42 de la Ley Foral 14/2018, establece expresamente que el Fondo de residuos se crea para financiar medidas que tengan por objeto mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de residuos.

El Fondo de residuos se integra de manera diferenciada en el presupuesto del departamento con competencias en materia de medio ambiente y se provee de los siguientes recursos:

- a) La cantidad resultante de la recaudación del impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos.
- b) El importe recaudado de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por la comisión de infracciones a la normativa en materia de residuos.
- c) El importe de las garantías financieras depositadas para la gestión de residuos ante Hacienda de Navarra, una vez tramitado el procedimiento previsto en el artículo 41 de esta ley foral.
- d) Las aportaciones del presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- e) Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros entes.
- f) Las donaciones, herencias, las aportaciones y las ayudas que los particulares, las empresas o instituciones destinen específicamente al Fondo.
- g) Las aportaciones realizadas directamente al Gobierno de Navarra para las acciones de promoción y comunicación provenientes de los convenios firmados con los sistemas que se establecen para la gestión de los residuos de envases o de otros sistemas de gestión de residuos que se desarrollen en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, y, en su caso, las no utilizadas para estos fines por las entidades locales.
- h) Cualquier otra aportación destinada a financiar operaciones de gestión de residuos.

Por su parte el artículo 43 dispone que la partida presupuestaria "Fondo de residuos" se distribuirá anualmente por el departamento con competencias en materia de medio ambiente, previa consulta al Ente Público de Residuos de Navarra, de acuerdo con el criterio de priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos, el cumplimiento de los objetivos, urgencia ambiental, proporcionalmente a la aportación económica de cada flujo de residuos al mismo y según las siguientes materias:

- a) Promoción de acciones de prevención de residuos.
- b) Investigación y desarrollo en materia de gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.
- c) Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación.
- d) Actuaciones de preparación para la reutilización.
- e) Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático en relación con los residuos.
- f) Mejora de los sistemas de recogida selectiva.
- g) Optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.
- h) Voluntariado en materia de residuos.
- i) Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.
- j) Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.
- k) El establecimiento de pago por generación.

La Ley Foral establece que el Gobierno de Navarra establecerá reglamentariamente los criterios de gestión, organización y distribución del Fondo de residuos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto Foral por el que se regula el Fondo de Residuos de Navarra.

2º. Designar al Servicio de Economía Circular y Agua, como órgano encargado junto con la Secretaría General Técnica, para su elaboración y tramitación.

3º. Trasladar esta Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos. Pamplona. LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE. Itziar Gómez López